



DECRETO ALCALDICIO N° 00497

PUCHUNCAVÍ, 26 MAR. 2021

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de adquirir equipamiento informático, para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, de la Municipalidad de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio N°1724, de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la Modificación al Convenio de Transferencia de Fondos y ejecución, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, correspondiente al "Programa Mujeres Jefas de Hogar"; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N°216, de fecha 11.03.2021, que designa como Alcalde Subrogante a Don Esteban Vergara Valencia; Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 30.03.2020; que aprueba el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 331, de fecha 30.03.2020, que modifica la segunda y tercera Subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Interno Municipal; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; y en ejercicios de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

**CONSIDERANDO:**



- Que, el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales".
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4011-18-CT21, se solicitó la cotización respectiva al señor **JOSÉ ESTEBAN VILLALOBOS CAYUPI, RUT N°16.665.150-6**.
- Que, mediante Memorandum Interno N° 120, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Directora de Desarrollo Comunitario, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de adquirir equipamiento informático, para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, de la Municipalidad de Puchuncaví Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví.

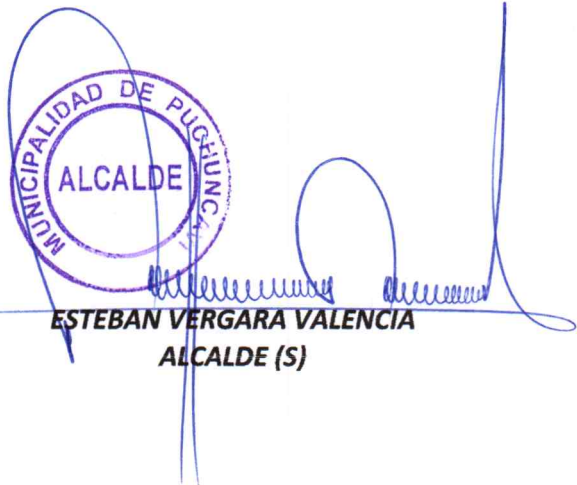

**D E C R E T O**

- 1) **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para adquirir equipamiento informático, para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, de la Municipalidad de Puchuncaví y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N°19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

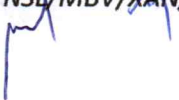


- 2) **CONTRÁTESE**, el Servicio citado en el punto anterior al proveedor **JOSÉ ESTEBAN VILLALOBOS CAYUPI**, R.U.T. 16.665.150-6, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto de \$1.219.869.- (un millón doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos) impuesto incluido .
- 3) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**ESTEBAN VERGARA VALENCIA**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Administración y Finanzas
  - 3.- Unidad de Control
  - 4.- Archivo Dideco
  - 5.- Archivo PMJH
- EVV/JCGR/NSL/MBV/XAN/sff.-
- 



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

**MEMORANDÚM INTERNO Nº120 - 2021/**

**FECHA: 24.03.2021**

**DE: DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

*Que, teniendo la necesidad de adquirir equipamiento informático, para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, de la Municipalidad de Puchuncaví, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y después de haber realizado este proceso de compra en reiteradas ocasiones a través de compra ágil, sin obtener resultados positivos y que de acuerdo a lo cotizado por el proveedor **José Esteban Villalobos Cayupí**, R.U.T. 16.665.150-6, a través de cotización solicitada por Plataforma Chile Compras, 4011-18-CT21, la que asciende a la suma de \$1.219.869.- (un millón doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos) impuesto incluido.*

*Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación*

*Pública, se señalan en la siguiente tabla:*

<b>Profesionales que forman parte del proceso</b>	<b>H/H Asociadas</b>	<b>Valor H/H</b>	<b>Total Valor H/H</b>
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas.	10	10.145	101.450
Director de Adquisiciones	8	10.145	81.160
Técnico en Adquisiciones	20	2.132	42.640
Encargado de Compras DAF	8	3.286	25.288
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	12	10.145	121.740
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Alcaldía)	5	10.145	50.725
Otros Encargados	7	10.145	71.015
	80	TOTAL	555.403

*En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, evaluar y adjudicar, en este caso ascienden a \$555.403.-, mientras que el valor de la contratación es de **\$1.219.869.- (un millón doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos)** impuesto incluido.*

*Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.*



Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.



**XIMENA AHUMADA NOVOA**  
**DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Administración y Finanzas
  - 3.- Archivo Dideco
  - 4.- Archivo PMJH
- XAN/sff.-



The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

This document is intended to provide you with information regarding the services provided by the company. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.